



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MAYO de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
SUSANA ESTELA VILLAMONTE
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 48 obran, Decretos N° 1331/2021 al N° 1457/2021, y Resolución N° 58/2021 a la N° 66/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 01 de mayo al día 15 de mayo del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1331/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero de 2021 y hasta el día 31 de julio de 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante de la Carrera de Abogacía, María del Mar ROMERO, DNI N° 40.092.650, domiciliada en calle Presidente Juan Domingo Perón y Martín Miguel de Güemes, Departamento "C" de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la Universidad de Concepción del Uruguay, regional Gualeguaychú.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1332/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "QUINQUELA MARTÍN 2, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Benito Quinquela Martín entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Benito Quinquela Martín N° 2.424 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- **APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1333/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de formación e información atinentes a la accesibilidad de personas con discapacidad, llevados a cabo durante los meses de febrero y marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Marcos Adrián	23-42973934-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria informada por el beneficiario en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1334/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de formación e información atinentes a la accesibilidad de personas con discapacidad, llevados a cabo durante los meses de febrero y marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Raffart, Nicolás	20-42850567-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria informada por el beneficiario en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1335/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Estanislao OLAVARRÍA, CUIT N° 20-42355670-7, domiciliado en calle Maipú N° 737 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), por los daños ocasionados en el vehículo, marca Fiat, Modelo Argo, Dominio AD621XV, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1336/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Sergio Renato RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-22975225-2, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 586 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 218.323,00), por los daños ocasionados en su vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Celta, Dominio NFD 036, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1337/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo respecto a la contratación directa del proveedor "NET-G SRL", CUIT N° 30-70794352-8, con domicilio en calle Justo José Urquiza N° 1401 de esta ciudad, por la provisión de DOS (2) torres para comunicación, TRES (3) antenas para comunicación y TRES (3) switches routers, Jap Litte para las Oficinas del Consejo Mixto de Turismo, sitas en Museo del Carnaval, Oficina de Informes Turísticos en calle 25 de Mayo y Costanera y Oficina de Informes Turísticos ubicada en la intersección de Acceso General José Gervasio Artigas y calle Luciana Ríos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "NET-G SRL", CUIT N° 30-70794352-8, con domicilio en calle Justo José Urquiza N° 1401 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 182.100,00) por la provisión de los artefactos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.01.00 4.3.6.0 y 4.3.4.0 – Equipo de comunicación y señalamiento.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1338/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 5 de abril del año 2021 y hasta el día 31 de julio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante de la Carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señoritas Paula OLAVARRIA, DNI N° 37.075.805, domiciliada en Barrio 21 Viviendas, Casa 21 y Karen AGUILAR, DNI N° 39.718.196, domiciliada en calle Jujuy N° 1.974, ambas de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED).

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1339/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la refacción de techo existente SEGUNDA ETAPA en inmueble denominado "Proyecto casa redes – casa joven (2)", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con domicilio en la intersección de Avenida 2 de Abril entre calles Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obras Sanitarias).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1340/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, la contratación bajo la moralidad de Programa de Inserción Laboral (PIL), y con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2021, bajo el régimen de contratación municipal, dispuesto en el Título I, artículos 2º y 10º del Decreto N° 2037/2017, del Señor Esteban Norberto BORRO, DNI N° 31.577.434, domiciliado en calle Adolfo Alsina N° 279 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- PAGUÉSE al Señor BORRO, como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE hasta el día 31 de marzo del año 2020, al Señor BORRO, la ayuda económica de un OCHENTA por ciento (80%) de la remuneración correspondiente, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mientras participó en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad abonará al beneficiario la diferencia del VEINTE por ciento (20%) para alcanzar el salario establecido de la categoría pertinente en las normas legales o convencionales que resulten aplicables y las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como parte del salario restante.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1341/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Juan Nicolás MIGUEZ, DNI N° 26.114.547, domiciliado en calle Río de los Pájaros N° 737 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MIGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1342/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora Débora Agustina GIMÉNEZ, DNI N° 32.453.978, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 385 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales administrativas en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1343/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Poder Popular, Licenciado en Deportes y Educación Física Calos Adrián ROMANI, DNI N° 26.310.324 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1344/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA del inmueble denominado SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) en adelante "S.U.M. 200 VIVIENDAS", en barrio "200 Viviendas" sito en calle Salvador Allende entre calles Helena L. de Roffo y Omar Torrijos de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen la ejecución de trabajos preliminares, excavaciones, HºAº, mampostería, capa aisladora, contrapiso, revoques sobre ladrillos cerámicos, revestimiento, cubierta, construcción en seco, pisos y carpeta, colocación de carpintería, premarcos o recuadro para PVC, instalaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1345/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 19 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEXTA ETAPA de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), de una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA metros cuadrados con CINCUENTA Y SIETE decímetros (390,57 m2), en el predio municipal situado en calle Nogoyá, entre Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana nomenclatura catastral: Manzana N° 11 F, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 146.489, Cuenta TGI N° 29.810 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1346/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, por la prestación del servicio de lunch consistente en viandas y bebidas para los días 31 de marzo y 1º, 2, 3 y 4 de abril del año 2021, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 16.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00005-00000078, de fecha 22/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1347/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Viviendas y Acceso a la Tierra respecto a la contratación directa de la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, por la prestación del servicio de lunch prestado el día 5 de febrero del año 2021 en el Salón de la Memoria para OCHO (8) funcionarios municipales y nacionales, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT N° 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00005-00000079, de fecha 22/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVIVIE – Dirección de Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1348/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de "PROEVENT" de la Proveedoradora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sonido para los eventos deportivos Bicicleteada Saludable llevado a cabo el día 06/04/2021, Karting de Asfalto Autódromo llevado a cabo los días 17 y 18 de abril del año 2021 y Ciclismo realizado el día 18 de abril del corriente año, por la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000100, de fecha 27/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1349/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para el Señor Carlos Rubén SIMONI por capacitación brindada en nuestra ciudad, en UNA (1) habitación simple, durante el día 17 de marzo del año 2021, por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "FB" N° 0009-00000330, de fecha 06/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1350/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------

Broese, María Sol	27-39718123-0	\$ 5.000,00
-------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1351/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Washington Carlos JUÁREZ MOROSIN, CUIT N° 20-92280557-2, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 1.621 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 4.235,00) IVA incluido, por los daños ocasionados en el vidrio de la puerta trasera, lado volante, de su vehículo Marca Renault, Modelo 9 GTL, tipo sedán, CUATRO (4) puertas, Dominio TVY 531, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el reclamante a fs. 6 del Expediente N° 1158/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1352/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación directa de la Proveedoradora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, por la prestación del servicio de lunch para CATORCE (14) personas en el marco del Programa GENERAR, el día 5 de marzo del año 2021, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000212, de fecha 26/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.13.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1353/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Claudio Martínez Payva entre calles Luis Pasteur y General José M. Paz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 858.060,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000174	\$ 815.157,23	Pesos ochocientos quince mil ciento cincuenta y siete con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000175	\$ 42.903,01	Pesos cuarenta y dos mil novecientos tres con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1354/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de alojamiento, luz, gas y teléfono, de personas aisladas por la enfermedad Covid-19 derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, durante el período comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en el marco de la Pandemia COVID-19 y según Convenio celebrado en fecha 24 de marzo del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ y el proveedor referido, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.047.040,30) al Proveedor "Propulsora SA" ("Hotel Embajador"), por la prestación de distintos servicios (alojamiento, luz, gas y teléfono), durante el alojamiento de personas aisladas por la enfermedad Covid-19, durante el período comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en el marco de la Pandemia COVID-19, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1355/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "CERCO PERIMETRAL – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 409.320,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000247	\$ 338.854,00	Pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000248	\$ 20.466,00	Pesos veinte mil cuatrocientos sesenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1356/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Palavecino entre calles De Las Tropas y Ana Etchegoyen y en calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 187.201,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000190	\$ 177.841,75	Pesos ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000191	\$ 9.360,09	Pesos nueve mil trescientos sesenta con nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1357/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1358/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°

2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 227.240,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000565	\$ 215.878,00	Pesos doscientos quince mil ochocientos setenta y ocho.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000566	\$ 11.362,00	Pesos once mil trescientos sesenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1359/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Limitada	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000135	\$ 475.000,00	Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Limitada	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000136	\$ 25.000,00	Pesos veinticinco mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1360/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la presente LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021, al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT N° 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín N° 588 de esta ciudad, domicilio electrónico en cristianpervieux@hotmail.com, para la adquisición de DIECISÉIS MIL (16.000) unidades de LECHE EN POLVO a un precio de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 6.224.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción

Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1361/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.506/2021, sancionada en fecha 30 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1362/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.507/2021, sancionada en fecha 30 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1363/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.508/2021, sancionada en fecha 30 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1364/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.509/2021, sancionada en fecha 30 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1365/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.510/2021, sancionada en fecha 30 de abril del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1366/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 12/2021 a la firma PRODEMA SA, CUIT N° 30-70880011-9 con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 660 de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (150 m3) de hormigón elaborado tipo H-21, por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.184.250,00) IVA incluido, y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 2.6.4.0- Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1367/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 13/2021 al Señor Carlos Ramón MARTÍNEZ, CUIT N° 20-10667474-5, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 198 de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) PARES DE ZAPATILLAS MARCA STRONG destinados al personal de la Dirección de Residuos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a un precio un total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 878.258,00) y demás condiciones de Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.2.2.0 - Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1368/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2021 al Señor José Alberto SANTONI, CUIT N° 20-13316058-3, con domicilio en Avenida Aristóbulo del Valle N° 628 de esta ciudad, para la adquisición de UNA (1) SOLDADORA marca SINCROLAMP modelo UNIMIG 350 a un precio de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 369.000,00) con un año de garantía y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1369/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2021 al Señor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en Luis N. Palma N° 2.178 de esta ciudad, para la adquisición de NUEVE (9) ESCÁNERES marca Epson modelo Workforce DS-530, por un total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000,00), con garantía EPSON, y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Dependencia: DINFNT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuentes de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1370/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 13/2021 a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco y Ruta N° 136 de esta ciudad, para la adquisición de DOSCIENTOS (200) perfiles C galvanizados de OCHENTA milímetros (80 mm) a un precio total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.781.600,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1371/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1372/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Luis Pasteur entre calles Eusebio Goldaracena y Buenos Aires, y calle Luis Pasteur entre calles Buenos Aires y Concordia de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 749.675,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000176	\$ 712.191,47	Pesos setecientos doce mil ciento noventa y uno con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000177	\$ 37.483,76	Pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres

							con setenta y seis centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1373/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, dentro del Programa "Comisiones Vecinales Participativas", durante el mes de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Micaela Stefania	27-38544000-1	\$ 6.000,00
Fernández, Paula Daniela	27-35040850-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CEDPC – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1374/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 4, confeccionado en fecha 01/05/2021, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000034, de fecha 03/05/2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1375/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1376/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 19/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1377/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 15/2021 al Señor José Alberto SANTONI CUIT N° 20-13316058-3, con domicilio en Avenida Aristóbulo del Valle N° 628 de esta ciudad, para la adquisición de a UN (1) ELEVADOR de 2 columnas doble cilindro hidráulico marca ALM de 4 TN. de motor trifásico, a un precio de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00) con garantía de UN (1) año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 4.3.2.0 – Equipo de Transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1378/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de marzo del año 2021 y el día 14 de abril del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 24.150,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 24.150,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1379/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Librese el pago a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT Nº 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1380/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT Nº 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1381/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de abril del año 2021.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1382/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT Nº 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de abril del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de

Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1383/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1384/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación “CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ”, CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1385/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de TREINTA (30) BALANZAS ELECTRÓNICAS; VEINTISÉIS (26) FREEZERS HORIZONTALES y VEINTICINCO (25) HELADERAS EXHIBIDORAS VERTICALES, los que serán destinados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 26 de mayo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.555.650,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción y 01.01.00 4.3.7.0 - Equipo de Oficina y muebles.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1386/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 27 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOS (2) CAJAS TÉRMICAS PARA CAMIÓN y CINCO (5) CÁMARAS FRIGORÍFICAS, las que serán destinadas a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 27 de mayo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.362.400,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1387/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 28 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOS (2) CAMIONES NUEVOS 0 Km; UN (1) AUTOELEVADOR; DOS (2) TRACTORES DE 50HP y DOCE (12) ZORRAS DE CARGA MANUAL, los que serán destinados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 28 de mayo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 16.525.200,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1388/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA en su carácter de locataria, suscribió Contrato de Locación con el Señor Román BAGGIO, DNI N° 35.700.477, en adelante el locador, mediante el cual éste cede al locatario en alquiler un inmueble de su exclusiva propiedad, con todo lo construido y plantado, ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, con frente a calle Buenos Aires, Plano de Mensura N° 22.058, Partida N° 103.124, TGI N° 9.872 compuesto de un galpón de unos CUATROCIENTOS VEINTIÚN metros cuadrados (421 m²) de superficie total con baño y oficina, la cual se encuentra en condiciones de conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1389/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000758	\$ 78.850,00	Pesos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000759	\$ 4.150,00	Pesos cuatro mil ciento cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productor de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1390/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 189.107,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de abril del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1391/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BASSINI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo el período comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1392/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Eduardo Oscar GONZÁLEZ, DNI N° 8.006.487, domiciliado en calle San José S/N° de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de abril del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1393/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Daniel Esteban MOSQUEIRA, DNI N° 12.809.822, domiciliado en calle Chacabuco N° 473 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1394/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MICHELOUD, percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1395/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora María Soledad CABRERA, DNI N° 25.288.959, domiciliada en calle Victoria N° 265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CABRERA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1396/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 20/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1397/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Ángel Darío MELGAR, DNI N° 27.213.748, Legajo N° 2.783, domiciliado en calle Ituzaingó N° 77 de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento – artículo 5º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1398/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1399/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, el cual se enmarca en el programa, "Mi Barrio Tiene Acceso", Zona 15, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (123,77 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm (15,47 m³), cordón cuneta c/ cordón emergente, (257,86 ml), en los siguientes trayectos de calles: General José M. Paz entre calles Buenos Aires y Concordia, calle Nicolás Avellaneda entre calles Buenos Aires y Eusebio Goldaracena de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1400/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1401/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1402/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú-, María Macarena URIARTE, DNI N° 37.569.074, domiciliada en calle José María Neyra N° 829 de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay regional Gualeguaychú (UCU).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1403/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, al estudiante de la carrera de Maestro Mayor de Obras de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro. José María Colombo", Señor Diego RAZETTO, DNI N° 27.836.251, domiciliado en calle San Martín N° 1.961 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" c/ Anexo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1404/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 29 de enero del año 2021 y hasta el día 31 de julio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, Señor Juan Augusto CORBETTO, DNI N° 38.570.540, domiciliado en calle San Martín N° 481 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa".

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1405/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.511/2021, sancionada en fecha 7 de mayo del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1406/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Jéssica Romina TAGNIANI, DNI N° 34.418.697, domiciliada en calle Francisco Ramírez N° 237 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jéssica Romina TAGNIANI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1407/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle José Hernández, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 71.826,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.64 1	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000718	\$ 68.235,14	Pesos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.64 1	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 00000719	\$ 3.591,32	Pesos tres mil quinientos noventa y uno con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1408/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.540,96), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de abril del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.540,96), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1409/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de marzo del año 2021 y 28 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1410/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de marzo del año 2021 y 12 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.3.5.0 – Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1411/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1412/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tudino, Juan Claudio	20-24698002-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta informada por el beneficiario en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1413/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 17.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 17.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 28.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 28.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 28.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 24.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 28.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 28.000,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 17.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 17.500,00

Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 17.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1414/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes municipales Jesús David MATTOS, DNI N° 32.815.482, Legajo N° 2.658 y José Osvaldo GIMÉNEZ, DNI N° 13.593.623, Legajo N° 488, imputándoseles haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes emanados del artículo 11º incisos b) y k) de la Ordenanza N° 7452/1975, siendo aplicable el artículo 7º, apartado 2, inciso d) de la Ordenanza N° 8917/1989 del Estatuto de Empleados Municipales, constituyendo la misma un grave incumplimiento de los deberes a su cargo y/o una falta grave en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTÍFÍQUESE el presente a los agentes municipales Jesús David MATTOS y José Osvaldo GIMÉNEZ, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1415/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 15 de marzo del año 2021, el contrato de la Técnica Superior en Enfermería María Alejandra LUNA, DNI N° 31.411.442, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 913, y de las Enfermeras Yamila María del Carmen SILVA, DNI N° 37.569.401, domiciliada en calle Héctor Irigoyen N° 682 y Antonella CEDRÉS, DNI N° 37.569.468, domiciliada Hortensio Quijano N° 340, todas de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el predio del Parque del Sol, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 16 de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, a la Enfermera Yamila María del Carmen SILVA, DNI N° 37.569.401, domiciliada en calle Héctor Irigoyen N° 682 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención de Salud Suburbio Sur, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1416/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la ejecución del correspondiente FONDO DE CANCELACIÓN con motivo de la defunción del Señor Ismael Rosendo CARLÉS, y autorizar la escrituración del inmueble ubicado en Casa N° 17 del Barrio "Germán Abdalá", en el marco del Programa Federal de Integración Socio-Comunitaria-Gualeguaychú-Convenio N° 72 Viviendas a favor de la Señora Teresa de Lourdes ARAGÓN, DNI N° 12.809.828.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1417/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, a la Señora Yamila Maricela GALLAY, DNI N° 35.710.460, domiciliada en calle Gregorio Samaniego N° 2.290 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales administrativas en el ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subdirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1418/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 18 de mayo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de luminarias LED, que serán destinadas a completar y mejorar la iluminación de la ciudad de Gualeguaychú, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 18 de mayo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.831.600,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1419/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes – 22.2.01.44 Programa Nacional Fortalec. Protec. Violencia Género – Ampliación Casa Alas Desatadas en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.497.696,10).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática 53.60.56 Casa de la Mujer de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos la partida Bienes de consumo

en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 785.233,20) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 712.462,90).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1420/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) 200 Viviendas – Segunda Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEIS MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.006.065,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000130	\$ 955.761,75	Pesos novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y uno con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000131	\$ 50.303,25	Pesos cincuenta mil trescientos tres con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1421/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

STO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la prestación del servicio de reparación completa de una bomba cloacal marca FLYGT, Modelo 3152 con bobinado y cambio de impulsor, ante la necesidad y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad, la cual resulta imprescindible en la impulsión de los efluentes cloacales, ocasionando su falta el desborde del pozo causando inconvenientes en horas de mayor caudal, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 724.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1422/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a favor de la Escuela Primaria N° 105 "Islas Malvinas", CUIT N° 30-62332860-7, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a acompañar a la institución en el marco de la Pandemia por Covid-19, garantizando los servicios esenciales en la actividad de la misma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de la Señora Claudia Fabiana FAZZIO, CUIT N° 27-20361635-5, en su carácter de Directora del establecimiento referido en el artículo precedente a la Cuenta titularidad del mismo informada en el Expediente de referencia, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1423/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Sandra Lorena CABRERA, DNI N° 34.363.098, domiciliada en calle Barrio Zabalet, Departamento N° 7, calle Doctor Francisco Troisse de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2021 y el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de docente comprendiendo la planificación, organización y llevado a cabo de actividades para los niños en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría mencionada, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 346.752,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Sandra Lorena CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-34363098-6, domiciliada en calle Barrio Zabalet, Departamento N° 7, calle Doctor Francisco Troisse de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 28.896,00), por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 – Área de Niñez – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1424/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE –Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de

Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1425/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento verde público denominado “Vivero Municipal”, durante el período comprendido entre los días 6 de abril del año 2021 y 5 de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1426/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 10 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Débora Soledad MEONIZ.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Débora Soledad MEONIZ, CUIT/CUIL N° 27-38524144-0, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000,00), en concepto de reparación de su Marca Volkswagen Gol Country, Modelo 2004, Dominio ERP 754, como consecuencia del siniestro ocurrido el día 22/02/2021 en circunstancias en que se encontraba estacionado en Avenida Juan F. Morrogh Bernard de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección Legal y Técnica – Dependencia: CELYT – C.E. Dirección Legal y Técnica - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1427/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 11 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Sergio Luis CAREAGA.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Luis CAREAGA, CUIT/CUIL N° 20-32179518-9, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), por la faltante de baterías y herramientas en la caja de su Vehículo Pick-Up, Dominio: XEO965, marca: “Fargo”, modelo: D-100, color: beige-marrón, en circunstancias de encontrarse la misma en el predio del Ex Frigorífico como consecuencia del secuestro por parte de la Dirección de Tránsito, conforme Acta de Infracción N° 109770 de fecha 7 de febrero del año 2021 por la contravención de alcoholemia positiva 0.64 G/L y Retención N° 036394, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1428/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de la proveedora Graciela ESCUDERO, CUIT/CUIL N° 27-14996737-6, por la prestación del servicio de traslado de personas por Torneo de Fútbol de Playa en Balneario Nandubaysal, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1429/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno" Manzana 2 y Manzana 4 Loteo Marconi 148 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.706.168,77) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000281	\$ 762.761,73	Pesos setecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y uno con setenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000282	\$ 40.145,35	Pesos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1430/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Columnas de Alumbrado Polideportivo Norte – Primera Etapa – Programa Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-0000001	\$ 703.000,00	Pesos setecientos tres mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-0000002	\$ 37.000,00	Pesos treinta y siete mil

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1431/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Refacción de Techo – Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 128.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000132	\$ 121.980,00	Pesos ciento veintiún mil novecientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000133	\$ 6.420,00	Pesos seis mil cuatrocientos veinte.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1432/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Aguir, Carlos Javier	23-23028405-9	\$ 4.500,00
Carballo, Mariano Sebastián	20-38543995-5	\$ 5.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	\$ 4.000,00
Dorrego, Luis Alberto	20-25711344-3	\$ 6.000,00
Farías, Daniel Benjamín	20-18099114-0	\$ 3.000,00
Ferreira, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00
Figuroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 5.000,00
Frenais, Johanna Anahí	27-32618789-0	\$ 2.000,00
Giménez, Jéssica Stefania	27-42850686-9	\$ 5.000,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 5.000,00
González, Andrea Evangelina	27-20243885-2	\$ 5.000,00
Guerrero, Santos Guillermo	20-08398434-2	\$ 4.000,00
Guidoni, Jaquelina Inés	27-43632668-3	\$ 4.000,00
Lazo, Sergio Ramón	23-18386459-9	\$ 3.000,00
Mellino, María Paola Carla	27-28197178-1	\$ 5.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 4.000,00
Olivera, Gisela Ayelén	27-40165912-4	\$ 4.000,00
Pais, Claudio Alberto	20-22712618-4	\$ 5.000,00
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 3.000,00
Queirolo, Eduardo Ernesto	20-13815845-5	\$ 4.500,00
Sack, Rosana Andrea	27-21514625-7	\$ 6.000,00
Salva, Silvio Daniel	20-27213897-5	\$ 3.000,00
Tamborelli, Rubén Ariel	20-22975296-1	\$ 6.000,00
Taborda, Rocio Marisol	27-30789305-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1433/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1434/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para CINCO (5) personas, del día 16 de abril al 17 de abril del año 2021, en una habitación doble y una habitación triple, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00006-00000004, de fecha 28/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1435/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor "SIPEL SRL2, CUIT N° 30-61959323-1, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 2.233 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio de sistemas específicos – verificación periódica y arancelamiento de homologación ante el INTI de balanza SIPEL, Modelo P40 / Apolo AM, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 88.583,22), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "SIPEL SRL", CUIT N° 30-61959323-1, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 2.233 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 88.583,22), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.6.0 – De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1436/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de UNA (1) grúa para el traslado de vehículos retenidos, realizado durante los días 16/02/2021 al 14/03/2021, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.850,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.850,00), conforme Factura "C" N° 00004-00000029, de fecha 30/04/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1437/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo y 15 de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE –Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria:01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1438/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos de hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) cámaras de inspección, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo y DIEZ (10) baldosas modelo "Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1439/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para ejecutar la obra denominada "restauración, mejoramiento y puesta en valor del edificio conocido como VIEJA TERMINAL - espacio exterior y frente calle Simón Bolívar – CUARTA ETAPA", en el marco de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1440/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO, H25, 0,15 cm de espesor, malla 5mm de 0,15 x 0,15, pasadores 12 mm liso, con tomado de juntas en el tramo de calle Boulevard Asisclo Méndez entre calles Guillermo Inchausti y calle N° 5.263 de esta ciudad, en el marco del Programa ARGENTINA HACE II, "Mí Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1441/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la presente LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2021, a la firma "RICSER SRL", CUIT N° 30712123512, con domicilio legal en calle Benito de Miguel N° 930 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, y electrónico en ricserjunin@yahoo.com.ar, para la adquisición de UN (1) SISTEMA DE IMPRESIÓN DE PRODUCCIÓN MULTIFUNCIÓN NUEVO marca HP modelo 82540 a un precio de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 695.500,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1442/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Eladia Esther RETAMOSA, DNI N° 26.538.108, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 215 de esta ciudad, para desempeñar tareas contractuales como promotora de salud, limpieza, administración, asistente de farmacia, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RETAMOSA percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 23.572,80) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar de alta a la agente en la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1443/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Redes de Agua y Cloacas y Conexiones domiciliarias - Segunda Etapa - Tula Costa y Calle N° 5.610", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 299.529,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000760	\$ 284.552,55	Pesos doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000761	\$ 14.976,45	Pesos catorce mil novecientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1444/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Puesta en valor Galpón Feria Paseo Frigorífico" ubicado en el predio municipal del ex frigorífico Gualaguaychú, situado en calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 708.225,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000137	\$ 672.814,68	Pesos seiscientos setenta y dos mil ochocientos catorce con sesenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000138	\$ 35.411,30	Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos once con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1445/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico Segunda Etapa, que funcionará en el predio del Ex Frigorífico Gualaguaychú", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 334.740,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000466	\$ 318.003,00	Pesos trescientos dieciocho mil tres.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000467	\$ 16.737,00	Pesos dieciséis mil setecientos treinta y siete.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1446/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de abril del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipo que se requiera en la obra denominada "Movimiento de Suelo", que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad para lo cual la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por metros cúbicos, CUATROCIENTOS metros cúbicos de broza (400m3) y CUATROCIENTOS metros cúbicos de suelo (400m3), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1447/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de marzo y 15 de abril del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1448/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 20 de abril del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1449/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Ampliación Red de Cloaca Suburbio Sur Este”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 303.294,29) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000567	\$ 288.129,58	Pesos doscientos ochenta y ocho mil ciento veintinueve con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000568	\$ 15.164,71	Pesos quince mil ciento sesenta y cuatro con setenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1450/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “6º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 923.932,88) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	“B” 00002-00000418	\$ 877.736,23	Pesos ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y seis con veintitrés centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	“B” 00002-00000419	\$ 46.196,64	Pesos cuarenta y seis mil ciento noventa y seis con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1451/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pavimento 2º Etapa Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.973.037,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000075	\$ 1.874.385,72	Pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Luis Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000076	\$ 98.651,88	Pesos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 – Pavim Bulev Pedro Jurado – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1452/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 13 de abril del año 2021 y 12 de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 2º. - PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1453/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Magdalena CORBETTO, DNI N° 32.951.758, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 872 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señora CORBETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1454/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1455/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1456/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 6 de mayo del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, representada por su Presidente, Señor Edelmiro DÍAZ, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1457/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, de fecha 10 de mayo del año 2021, suscripto por el Subsecretario de Obras Públicas, Señor Diego MARTÍNEZ, el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista Marcelo Raúl BEBER, en representación de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y el Ingeniero Dardo Antonio AGUILAR en representación de la firma "INTERMEPRO SA", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 492.383,39) para la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, la que tendrá como destino aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del VEINTE por ciento (20%) del monto total del Certificado de Obra N° 2, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 98.476,68).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del CINCO por ciento (5%) del monto total del Certificado de Obra N° 2, en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 24.619,17).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 369.287,54), conforme Factura "B" N° 00010-00000099, de fecha 13/05/2021.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 58/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Rosa Raquel BENEDETTI, DNI N° 21.835.682, quien solicita se inscriba a favor del Señor José Víctor BENEDETTI, DNI N° 5.882.686, la titularidad de la concesión del Nicho N° 570, Fila 1, Sección "A", Galería 10, Legajo N° 730.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 570, Fila 1, Sección "A", Galería 10, Legajo N° 730, a favor del Señor José Víctor BENEDETTI, DNI N° 5.882.686, domiciliado en calle Padre José Schachtel N° 972 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 59/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Wu ZHUANG, DNI N° 95.194.713, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha de fecha 13 de octubre del año 2020, y declarar la NULIDAD de la sentencia dictada por el Juez de Faltas, como consecuencia de que podría existir una incongruencia entre el quantum de la pena impuesta y las infracciones juzgadas y las que fueron omitidas de acuerdo a la normativa aplicada - ello ante la falta de fundamentación-, a fin de que vuelvan las actuaciones al Juzgado para un correcto juzgamiento, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Wu ZHUANG, DNI N° 95.194.713 de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 60/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Santiago BADARACCO, DNI N° 25.937.411, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 23 de abril de 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Santiago BADARACCO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 61/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Justo MORROGH BERNARD, DNI N° 44.640.758, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de abril del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Justo MORROGH BERNARD, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 62/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Santiago BADARACCO, DNI N° 25.937.411, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 23 de abril de 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Santiago BADARACCO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 63/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías GRECCO, DNI N° 39.718.261, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 30 de abril de 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías GRECCO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 64/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Candela RUÍZ DÍAZ, DNI N° 41.611.960, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 30 de abril del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Candela RUÍZ DÍAZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 65/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Stefania Soledad SARTORI, DNI N° 42.602.149, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 30 de abril del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Stefania Soledad SARTORI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN Nº 66/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 14 de mayo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alejandro YSRRAELIT, DNI Nº 44.512.344, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de marzo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Alejandro YSRRAELIT, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**MAYO DE 2021
(DEL 01/05/2021 AL 15/05/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 4 obra la Ordenanza N° 12.511/2021, que fuera sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 01 al 15 de mayo de 2021.

SONIA ADRIANA POLETTI
A/C SECRETARIA H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.511/2021.
EXPT.E. Nº 6793/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 7641/2019, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ ADQUISICIÓN DE INMUEBLE – PUERTA DEL SOL"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, dirige una nota al Departamento Ejecutivo Municipal en la que propone la adquisición un inmueble para ser destinado a balneario y camping municipal, atendiendo al crecimiento de la demanda de nuestra ciudad.

Que el Subsecretario justifica técnicamente su adquisición en la ubicación y características del mismo, se encuentra sobre el margen oeste del Río Gualeguaychú, aguas arriba de nuestra ciudad, siendo una zona privilegiada para el desarrollo de actividad de recreación, playa y camping, presentando la infraestructura necesaria para el funcionamiento de Camping, como cuerpos de baño, instalación eléctrica, suministro de agua y puntos gastronómicos, teniendo acceso por la Ruta Nacional Nº 136.

Que el inmueble en cuestión, según se desprende de informe de Dominio agregado a fs. 29/31, es de propiedad de la firma "AMIGOS DEL SOL SA", y está ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Segunda Sección, Manzana: 150/D, Parcela: 33, Partida Provincial 50.809, Número de Plano: 19465, Matrícula Nº 119731, con una superficie de terreno aproximada de 229.464.00 m2.

Que en aras del cumplimiento del trámite previsto por artículos 91º, 92º y siguientes de la Ordenanza de Contabilidad Nº 11.738/2012, se celebró un Compromiso de Venta que obra a fs. 5/6 con el Señor Hugo Oscar GIACHELLO, DNI Nº 10.073.715, en su calidad de Presidente, y proponiendo el precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000,00).

Que a fs. 7/8 obra tasación acercada por los promitentes de venta, elaborada por Martillero y Corredor Público, Luis E. GOMEZ, por un valor aproximado de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000,00).

Que a fs. 9 a fs. 22 obra copia simple de los siguientes documentos: escritura de compra del inmueble en cuestión por parte de la firma "COMBUSTIBLES ENTRE RIOS SA", estatuto de la firma "COMBUSTIBLES ENTRE RIOS SA", acta de Asamblea Extraordinaria Nº 32, de fecha 24 de noviembre del año 2008, sobre cambio de denominación de "COMBUSTIBLES ENTRE RIOS SA" a "AMIGOS DEL SOL SA", y acta de Asamblea Ordinaria Nº 43, de fecha 16 de noviembre del año 2017, sobre designación del Señor Hugo Oscar GIACHELLO como Presidente del Directorio de la firma "AMIGOS DEL SOL SA".

Que mediante el Decreto Nº 341/2020 se designaron tres(3) Corredores Públicos Matriculados, a efectos de proceder a la tasación del bien que se intenta adquirir, para así analizar la razonabilidad del precio requerido (artículo 93º Ordenanza Nº 11.738/2012) y luego elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante (artículo 96º de la misma normativa).

Que con las tasaciones agregadas a fs. 42/46, el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nº 786/2020 mediante el cual consideró razonable y conveniente a los intereses municipales la adquisición del inmueble por el precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00), y se eleven las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar la operación que se describe en el Compromiso de Venta suscripto con la firma "AMIGOS DEL SOL SA".

Que a fs. 51 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 4497, de fecha 11/03/2020, emitido por Contaduría General, por medio del cual se había procedido a realizar la afectación preventiva del gasto.

Que debido a la declaración de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) por parte del Poder Ejecutivo Nacional ante la Pandemia de COVID-19, el trámite de elevación al Honorable Concejo Deliberante, no llegó a concretarse.

Que con el objetivo de retomar la compra del predio, en fecha 29 de enero de 2021 el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un nuevo Compromiso de Venta con la firma AMIGOS DEL SOL SA, que obra agregado a fs. 56, por el mismo precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000,00).

Que en fecha 08/02/2021, Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Política Económica emitió un nuevo Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1726, que obra agregado a fs. 60, por medio del cual se ha procedido a realizar nuevamente la afectación preventiva del gasto.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 95º inciso r) de la Ley Nº 10.027 – Régimen Municipal, son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también en enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Que conforme lo expuesto corresponde elaborar el presente proyecto y elevarlo a consideración del Honorable Concejo Deliberante a fin de que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar a la firma "AMIGOS DEL SOL SA" el inmueble ubicado en el



Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Segunda Sección, Manzana: 150/D, Parcela: 33, Partida Provincial N° 50.809, Número de Plano: 19465, Matrícula N° 119731, con una superficie de terreno aproximada de 229.464.00 m2.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRESE RAZONABLE Y CONVENIENTE a los intereses municipales la adquisición del inmueble que se describe en los considerandos del presente, por el precio de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U\$S 360.000,00). y **AUTORÍCESE** la operación descrita en el Contrato de Compromiso de Venta suscripto entre el Señor Hugo Oscar GIACHELLO como Presidente del Directorio de la firma "AMIGOS DEL SOL SA" y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el día 29 de enero del año 2021, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Segunda Sección, Manzana: 150/D, Parcela: 33, Partida Provincial N° 50.809, Número de Plano: 19465, Matrícula N° 119731, con una superficie de terreno aproximada de 229.464.00 m2.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de Mayo de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidente – Sonia A. Poletti a/c Secretaría.